



**AUTO No. 159 de 2020**  
**(06 DE MARZO)**

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS, PARA EL MONTAJE Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE COQUIZACIÓN CON TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE LA EMPRESA COQUIZAR S.A.S, MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que mediante Oficio de fecha 28 de Agosto de 2019 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 7001 del 24 de Agosto de 2019, la señora LUZ MARINA YARCE ESCOBAR en su condición de Representante Legal de la Empresa COQUIZAR S.A.S de Nit 901.175.220-3 solicita permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para el montaje y operación de la planta de Coquización con Tecnologías Limpias para la Protección del Medio Ambiente municipio de Dibulla – La Guajira.

Que mediante oficio de Rad: Interno SAL- 6530 de fecha 22 de Noviembre de 2019, le fue requerido allegar a esta corporación, unos documentos faltantes que la normatividad ambiental vigente exige para dar inicio con los procedimientos legales establecidos.

Que mediante oficio de radicado ENT- 10298 del 27 de noviembre de 2019, fueron allegados los documentos requeridos por parte de la interesada, pero el Certificado de Libertad y Tradición estaba desactualizado y a la vez se necesitaba documento que acredite la calidad de tenedor o poseedor ante el propietario del inmueble, por lo que fue despachado nuevamente oficio de Rad: interno SAL- 178 de fecha 22 de enero de 2020, solicitándole tanto la actualización como la prueba que acredite la condición señalada.

Que la señora LUZ MARIAN YARCE ESCOBAR, en su condición de Representante Legal de la Empresa COQUIZAR S.A.S, mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2020, relacionada ante esta Corporación con el Rad: ENT- 2390 de fecha 25 de febrero 2020, hacer entrega de lo requerido completando la documentación exigida por la normatividad ambiental vigente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas, para el Proyecto Planta de Coquización con Tecnologías Limpias para la Protección del Medio Ambiente COQUIZAR S.A.S, presentada por la señora LUZ MARINA YARCE ESCOBAR en su condición de Representante Legal de la empresa, identificada con el Nit. No. 901.175.220- Municipio de Dibulla – La Guajira, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa COQUIZAR S.A.S o a su apoderado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Seis (6) días del mes de Marzo de 2020.



JELKIN JAIR BARRÓS REDONDO.

Coordinador Grupo de Licenciamiento Permiso y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Olegario Castillo 